000622

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.----------

Agréguese a sus autos el escrito y anexos, recibidos el diez de septiembre de dos mil trece, que suscribe Rafael Alfonso Avilés Campos, en su carácter de Secretario General en su fecha, del antes denominado Comité Central del Sindicato Independiente de Empleados de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, mediante el cual comunica la elección del Comité Ejecutivo Nacional para el período 2013-2019 y las reformas a los Estatutos y solicita se tome nota.----------

Analizada el Acta de la Novena Asamblea General Ordinaria del Comité Central del Sindicato Independiente de Empleados de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, celebrada los días cuatro, cinco y seis de septiembre de dos mil trece y Convocatoria respectiva, de conformidad con los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los numerales 8, 9, 10, fracción I, 11, fracción I, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de los Estatutos de la organización sindical vigentes y registrados de la foja ochocientas ochenta a la novecientas trece del cuarto cuaderno del expediente del registro sindical mencionado, tómese nota de las reformas efectuadas a los Estatutos del Sindicato Independiente de Empleados de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, las cuales consistieron en: **"ARTÍCULO 8.- I.- Comité Ejecutivo Nacional, integrado por 17 Secretarios: Secretario General, Secretario del Exterior, 4 Secretarios Generales Adjuntos (Secretario General Adjunto para la Región Sureste, Secretario General Adjunto para Región Noreste, Secretario General Adjunto para la Región Noroeste y Secretario General Adjunto para la Región Occidente), Secretario de Vinculación Regional, Secretario Tesorero, Secretario de Economía, 4 Secretarios de**

Especialidad (Secretario de Tránsito Aéreo, Secretario de Ingeniería y de Servicios, Secretario de Meteorología y Despacho y Secretario de Apoyo Aeronáutico), Secretario de Vinculación de Especialidades, Secretario Tesorero, Secretario de Préstamos, Secretario de Asuntos Internos, Secretario de Trabajo, y Secretario de Capacitación Laboral. Su tarea es la representación, defensa, dirección, orientación y administración general del Sindicato. II.- DEROGADO. III.- Comisión de Justicia, formada por el Secretario de Asuntos Internos y dos Secretarios Generales Adjuntos. Encargada de velar por la probidad y honradez sindicales de todos sus miembros, el cumplimiento del Estatuto, Pactos y Reglamentos; y por la equidad y aptitud de los Representantes. IV.-...; V.- DEROGADO. VI.- Comisiones Especiales, la Asamblea o el Comité Ejecutivo Nacional, cuando lo consideren conveniente, nombrarán Comisiones investidas con las facultades que consideren pertinentes, integradas por el número de miembros que consideren necesario. ARTÍCULO 9.- ----------

PUESTO	EDAD MÍNIMA	AÑOS EN EL SINDICATO
SECRETARIO GENERAL	TREINTA Y CINCO	CINCO
CUALQUIER OTRO SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	TREINTA	TRES
DELEGADO Y SUB-DELEGADO	VEINTICINCO	UNO
MIEMBRO DE COMISIÓN ESPECIAL	VEINTIUNO	UNO

ARTÍCULO 9 BIS.- El Comité Ejecutivo Nacional durará en funciones seis años a partir de su elección por la Asamblea, pudiendo seguir desempeñando sus funciones hasta seis meses más después de la fecha en que termine su mandato, cuando por algún motivo no se hubiesen celebrado elecciones o la autoridad no entregue la toma de nota correspondiente. ARTÍCULO 11.- I.- Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias serán aquellas que se celebran con el objeto de tratar asuntos referentes a la vida normal del Sindicato. Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse por

lo menos una vez al año. II.- Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán aquellas no periódicas, convocadas para tratar asuntos que afecten la vida normal del Sindicato a juicio del Comité Ejecutivo Nacional. ARTÍCULO 14.- I.- Convocatoria y Orden del Día. Deberá ser convocada por el Comité Ejecutivo Nacional con por lo menos treinta días de anticipación para que sea del conocimiento de todos los miembros del Sindicato, por medio de circular girada a todas las Estaciones. La convocatoria deberá contener la Orden del Día en la cual se especifique detalladamente los asuntos que serán tratados por la Asamblea. II.- Quórum Deberán asistir personalmente o estar representados cuando menos la mitad más uno de los miembros del Sindicato, y que los Delegados estén debidamente acreditados. Deberán estar representadas cuando menos la mitad más una de las Estaciones Foráneas. Deberán asistir personalmente por lo menos trece Representantes del Sindicato, incluyendo al Secretario General. Los Delegados que no asistan personalmente, se tendrán como representados por el Secretario General Adjunto de la Región a la que pertenecen, en ausencia de este último se tendrá por representado por el Secretario de Especialidad correspondiente. III.-...; V.- Acta. Deberá hacerse una acta de la Asamblea en la que conste: Día, hora y lugar en que se efectuó la Asamblea; Orden del Día; Resumen de los asuntos tratados; Acuerdos tomados. El acta deberá ser firmada por el Presidente de la Asamblea, por el Secretario General, y por lo menos dos Secretarios Generales Adjuntos. Si alguno de los firmantes no estuviere conforme con el acta en puntos que juzgue importantes, deberá asentarlo así de su puño y letra, especificando las observaciones que tuviere y firmando al calce de ellas. ARTÍCULO 15.- I.- Convocatoria y Orden del Día. Deberá ser convocada por el Secretario General Adjunto de la Región

correspondiente con por lo menos quince días de anticipación para que sea del conocimiento de todos los miembros de la Región, por medio de circular girada a todas las Estaciones. La convocatoria deberá contener la Orden del Día en la cual se especifiquen los asuntos que serán tratados por la Asamblea. II.- Quórum. Deberán asistir personalmente o estar representados cuando menos la mitad más uno de los miembros de la Región, y que los Delegados estén debidamente acreditados. Deberán estar representadas cuando menos la mitad más una de las Estaciones de la Región. III.-... IV.- Acuerdos Mayoritarios. Los acuerdos se tomaran por mayoría de votos de acuerdo al Artículo 14 fracción IV, y no deberán contradecir en forma alguna a los acuerdos de la Asamblea General ni este Estatuto. V.- Acta. Deberá hacerse un acta de la Asamblea en la que consten los asuntos tratados y los acuerdos tomados, el acta deberá ser firma por el Secretario General Adjunto y por lo menos dos Delegados de la Región. ARTÍCULO 20.- Los periodos de ejercicio en funciones de los Representantes del Sindicato podrán ser modificados a solicitud y aprobación de las Asambleas Generales. Las elecciones del Comité Ejecutivo se efectuaran cada seis años a través del voto de los Delegados Efectivos Acreditados a la Asamblea. ARTÍCULO 21.- DEROGADO. ARTÍCULO 22.- DEROGADO. ARTÍCULO 23.- DEROGADO. ARTÍCULO 24.- DEROGADO. ARTÍCULO 25.- DEROGADO. ARTÍCULO 26.- DEROGADO. ARTÍCULO 27.- DEROGADO. ARTÍCULO 28.- DEROGADO. ARTÍCULO 29.- DEROGADO. ARTÍCULO 30.- DEROGADO. ARTÍCULO 31.- DEROGADO. ARTÍCULO 32.- El Ejercicio Social de los Representantes Generales del Sindicato principiara en el momento en que rindan protesta y terminará en el momento en que la rindan los que hayan sido electos para sustituirlos. A los miembros entrantes del Comité, el Secretario General y el Secretario del Exterior en funciones les tomará protesta de la siguiente

manera: "Compañeros, ¿prometen cumplir fiel, honrada y lealmente el Estatuto de nuestra Asociación, con toda su capacidad y mejor voluntad; velando por la fidelidad con que se debe cumplir nuestro Estatuto, Pactos y Reglamentos; así como por la equidad y la unidad de sus miembros; administrando con todo empeño, integridad, eficiencia y honradez los fondos de nuestro Sindicato?" A lo cual contestarán "Sí, protesto". Si deliberadamente faltaran a su promesa, serán traidores a los trabajadores que confiaron en ustedes." ARTÍCULO 34.- I.- Para el caso de miembros del Comité Ejecutivo Nacional excepto los Secretarios Generales Adjuntos, trescientos miembros activos o cuatro Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional. II.- Para el caso de Secretarios Generales Adjuntos, el veinticinco por ciento de los miembros de la Región que se trate, o cuatro miembros del Comité Ejecutivo Nacional. ARTÍCULO 35.- Las solicitudes de remoción de los representantes electos, acompañadas de las firmas antes mencionadas, deberán hacerse ante el Presidente de la Comisión de Justicia, Secretario de Asuntos Internos, con copia al Comité Ejecutivo Nacional. La Comisión de justicia emitirá una opinión fundada sobre si las causas alegadas caen o no dentro de las que se especifican en el Artículo respectivo, y en consecuencia si se acepta o no la solicitud. De proceder, convocará a Asamblea para que basándose en dicho dictamen sea la misma Asamblea quien resuelva lo que haya lugar. ARTÍCULO 38.- 1.-...; 9.- Pedir y obtener de la Secretaría de Asuntos Internos que se le suministre por una sola vez y mediante recibo, una copia de los documentos aludidos en el Artículo 37 inciso 1. 10.- Solicitar al Comité Ejecutivo Nacional ser considerado como Miembro en Receso cuando pase a ocupar puestos con nombramiento de confianza. Los Miembros en Receso al ser reintegrados a puestos de base disfrutaran plenamente de

sus derechos y obligaciones sin menoscabo a su antigüedad como miembros de la Organización. ARTÍCULO 40.- I... II.- Que el Sindicato les pague a cada uno de los Representantes del Comité Ejecutivo Nacional una compensación suficiente de acuerdo a la economía propia de la Organización. ARTÍCULO 41.- I-VII... X.- El Secretario General estará facultado para designar temporalmente Representantes del Comité Ejecutivo Nacional en caso de sustituciones, ausencias por enfermedad o retiro, renuncia o vacancia; mismos que deberán ser ratificados por la Asamblea General Ordinaria más próxima. ARTÍCULO 42.- I.- ...; V.- Estrechar los lazos de unión con la Federación, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, autoridades del ISSSTE, así como las diferentes instancias laborales que considere pertinentes. VI.- Cumplir con las comisiones que le encomiende la Federación. VII.- Asesorar y apoyar a la Secretaría General para el desarrollo de sus funciones. ARTÍCULO 42 bis.- DEROGADO. ARTÍCULO 43 bis.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Trabajo: ... ARTÍCULO 45.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Capacitación Laboral: I.- Representar al Sindicato de Comisiones de Capacitación. II.- Pugnar por una capacitación constante de los Trabajadores que les permita realizar funciones más eficientemente. III.- Vigilar que los Programas de Capacitación se mantengan actualizados en coordinación con los Secretarios de Especialidad correspondientes. IV.- Coordinar con las Comisiones de Especialidad del Sindicato todos los trabajos de su competencia. V. Coordinar con la administración los programas de Capacitación que permitan a los trabajadores ocupar los puestos superiores de acuerdo a su especialidad. VI.- Las que le confiera el Secretario General. ARTÍCULO 45 bis.- DEROGADO. ARTÍCULO 46.- I.-Apoyar al Secretario General en el desempeño eficaz de las Comisiones que le confiera el Comité Ejecutivo Nacional o el

Secretario General. ARTÍCULO 48.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Vinculación de Especialidades: I.- Acompañar y apoyar al Secretario General Adjunto o Secretario de Especialidad que lo requiera. II.- Recabar, organizar y catalogar la información de asuntos técnicos o laborales que los Secretarios de Especialidad le requieran. III.- Promover los lazos de unión y cooperación técnica entre el Sindicato y otras Asociaciones similares, procurando mejorar las relaciones con ellas, y con las sociedades y personas simpatizantes. IV.- Las que le confiere el Secretario General. ARTÍCULO 49.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Vinculación Regional: I.- Acompañar y apoyar al Secretario General Adjunto que lo requiere. II.- Recabar de los Secretarios Generales Adjuntos las Estadísticas Regionales de todos los trabajadores miembros del Sindicato al día, con altas, bajas, y el estado general de todos ellos. III.- Proporcionar las Estadísticas Regionales a la Secretaría General. IV.- Promover los lazos de unión entre el Sindicato y otras Asociaciones Sindicales similares, procurando mejorar las relaciones con ellas, y con las sociedades y personas simpatizantes. V. Las que le confiera el Secretario General. ARTÍCULO 50.- Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios Generales Adjuntos: I.- Asumir la representación y defensa del Sindicato en su Región asignada. II.- Representar los intereses de los agremiados de su Región en la defensa individual o colectiva de sus derechos. III.- Sustituir en sus faltas temporales o definitivas a los otros Secretarios Generales Adjuntos hasta que se reintegren o se elijan otros. IV.- Apoyar en caso necesario a los demás Secretarios Generales Adjuntos. V.- Atender los conflictos laborales de las Estaciones de su Región, informando con toda oportunidad al Secretario General de los asuntos en que haya intervenido. VI.- Vigilar la integración y

cumplimiento del escalafón a nivel regional, manteniendo actualizada la información, y coordinando con el Secretario de Especialidad que corresponda. VII.- Vigilar conjuntamente con el Secretario de Especialidad correspondiente, que existan procedimientos de selección a través de los cuales se establezca el orden en que serán capacitados los trabajadores de una misma categoría. VIII.- Asistir a las Asambleas Regionales que convoquen. IX.- Atender y contestar la correspondencia que corresponda al despacho de su Secretaría. X.- Secundar y colaborar irrestrictamente con el Secretario General en el ejercicio de las funciones que este delegue o encomiende. ARTÍCULO 58.- I...; II.- Ser personal de base o tener antecedentes de base. III.- Ser admitido por el Comité Ejecutivo Nacional. ARTÍCULO 61.- Los Reglamentos Interiores del Sindicato comprende el de Asambleas, el del Comité Ejecutivo Nacional, y además que se consideren necesarios para la mejor organización y funcionamiento del Sindicato. Las disposiciones reglamentarias se basarán en los respectivos ordenamientos de este Estatuto, no podrán contradecir a ninguna de las estipulaciones de los mismos; deberán constar por escrito, y tanto su establecimiento como su reforma deberán ser aprobados por la Asamblea respectiva. ARTÍCULO 62.- La huelga general será declarada cuando las dos terceras partes de los miembros la apruebe. Con tal motivo se tendrá que efectuar una Asamblea General Extraordinaria, el Secretario Tesorero y el Secretario de Asuntos Internos, formularan las estimativas de gastos probables durante la huelga y las recomendaciones que juzguen oportunas. Durante el estado de huelga se conformara un Comité de Huelga, todos los agremiados quedaran a disposición del mismo. Ningún agremiado podrá regresar al trabajo sino hasta tanto el Comité haya hecho la declaratoria respectiva, dando por terminado el estado de huelga. La violación a esta disposición será castigada con la

expulsión del Sindicato. ARTÍCULO 65.- El patrimonio en muebles e inmuebles propiedad del Sindicato, estará bajo custodia y administración del Comité Ejecutivo Nacional. I.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá inventariados numéricamente la totalidad de los bienes que integran el patrimonio sindical que tienen bajo su custodia y administración. II.- En los cambios de los Comités, los dirigentes salientes entregarán a los entrantes los bienes inventariados que recibieron o hayan adquirido durante su gestión; interviniendo en esta entrega los Secretarios de Asuntos Internos, tanto el saliente como el de recién elección. III.- El Comité Ejecutivo Nacional tiene facultades para efectuar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, haciendo en todo caso, la adquisición a nombre del Sindicato Independiente de Empleados de Seneam; y de acuerdo al Artículo 40 fracción IV. ARTÍCULO 66.- I..., V.- DEROGADO. VI.- El 70% para gastos de sostenimiento de la Acción Sindical del Comité Ejecutivo Nacional."----------

Asimismo, tómese nota de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Empleados de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, para el período de cuatro de septiembre de dos mil trece al tres de septiembre de dos mil diecinueve, como sigue:---

SECRETARIO GENERAL: PABLO JIMÉNEZ PÉREZ; **SECRETARIO GENERAL ADJUNTO PARA LA REGIÓN SURESTE:** RENÉ FERNANDO CASANOVA CALAM; **SECRETARIO GENERAL ADJUNTO PARA LA REGIÓN OCCIDENTE:** SALVADOR AYALA DEL REAL; **SECRETARIO GENERAL ADJUNTO PARA LA REGIÓN NORESTE:** JAIME EDUARDO GUERRA ALMAGUER; **SECRETARIO GENERAL ADJUNTO PARA LA REGIÓN NOROESTE:** EZEQUIEL HERNÁNDEZ TÉLLEZ; **SECRETARIO DEL EXTERIOR:** RAFAEL ALFONSO AVILÉS CAMPOS; **SECRETARIO DE VINCULACIÓN REGIONAL:** ROSENDO JIMÉNEZ DE LA

CRUZ; **SECRETARIO DE INGENIERÍA Y DE SERVICIOS:** RODOLFO GARCÍA VALDÉS; **SECRETARIO DE METEOROLOGÍA Y DESPACHO:** MIGUEL CEDILLO PÉREZ; **SECRETARIA DE APOYO AERONÁUTICO:** GUADALUPE CRUZ PARRA; **SECRETARIO DE TRÁNSITO AÉREO:** STEPHEN ANTONIO ALCARAZ KNIGHT; **SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE ESPECIALIDADES:** JOSÉ MANUEL TORRES LÓPEZ; **SECRETARIO DE CAPACITACIÓN LABORAL:** LUIS ANTONIO ESPINAL SOUZA; **SECRETARIO DE TRABAJO:** PEDRO SILVA RIVERA; **SECRETARIO TESORERO:** VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ YÁÑEZ; **SECRETARIO DE PRÉSTAMOS:** ENRIQUE VALENZUELA.-----

Téngase por efectuada la comunicación que la Novena Asamblea General Ordinaria, del Sindicato Independiente de Empleados de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano aprobó los informes de actividades del Comité Central y Comisiones Regionales, de la organización sindical en comento, que en la fecha de dicho acto rindieron.------

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y entréguense a Rodolfo García Valdés, Pedro Silva Rivera y Rafael Alfonso Avilés Campos, previa toma de razón y acuse de recibo que obre en los autos, con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.----------

Requiérase a la organización sindical promovente para que exhiba los Estatutos integrados y firmados para un mejor manejo de los mismos.----------

Asimismo, de conformidad con el artículo 365 Bis, primer parrafo de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena poner a disposición la versión publica de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de cuenta, en el portal del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, www.tfca.gob.mx.----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Titular de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano,

para efectos de las relaciones laborales. **NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.----------

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DR. ÁLVARO CASTRO ESTRADA

PRIMERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ — C. IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ — C. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ — MTRO. JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO — LIC. HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. PATRICIA SÁNCHEZ AVENDAÑO — MTRO. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCUDERO

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN — ING. JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ — LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. SUSANA BARROSO MONTERO — LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

DF. 2181
Act. 15/oct/13
GJPG/LAJC
EXP.R.S. 3/04 p. 96561

Con fecha Catorce de octubre de 2013 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos.

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA